



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal de Cumplimiento de Promesa de Compraventa N° 2019-00590-00.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Una vez allegadas las documentales provenientes de las competentes entidades, decretadas en su momento como probanzas, le incumbe al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II. CONSIDERACIONES:

Así, habiéndose adosado los soportes en indicación, tanto por parte de la correspondiente curaduría, como por la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de esta latitud (ords. 14 y 22 del expediente digital, respectivamente), se dispondrá su adosamiento al plenario como mecanismos de convicción, advirtiéndose que su valoración se adelantará en la fase ritual de rigor.

A la par de ello, se establecerá la data en que se evacuará la vista pública tendiente a surtir las etapas previstas por los arts. 372 y 373 del C.G.P.

III. DECISIÓN:

De acuerdo con los argumentos previamente expuestos, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y tener como medios de prueba los instrumentos documentales antes aludidos. Su análisis se adelantará en el pertinente estadio adjetivo.

SEGUNDO: ESTABLECER que la audiencia previamente especificada se llevará a cabo el día **18 de noviembre de 2021, a las 8 de la mañana.** Para ese efecto, ténganse en cuenta las previsiones contenidas en auto adiado a 13 de agosto de 2020 y en los arts. 372 y 373 del Estatuto General del Procedimiento.

La secretaría del Despacho **informará oportunamente la plataforma y**



los enlaces en los que se surtirá tal actuación. Ello, utilizando los canales digitales suministrados por los contendores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9efffd475a908272dce0eb86dabc93ad7b434c4edf592d22c8b6bb83b930
d9a2**

Documento generado en 28/04/2021 11:03:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>